



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A nivel provincial existen varias iniciativas que han sido presentadas relacionadas a la gestión de residuos sólidos urbanos, algunas llegaron a buen puerto, otras no. Ninguno de los proyectos en cuestión aborda el reciclaje en oficinas públicas.

Antecedentes de Proyectos:

Proyecto de comunicación 767/1996. AL PODER EJECUTIVO -CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION-, QUE VERIA CON AGRADO INCLUYA EN LAS CURRICULAS PROVINCIALES, EL TRATAMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Etapas: Aprobado

Comunicación N°: 249/1996

Proyecto de Ley 611/2000. DECLARASE DE INTERES PROVINCIAL Y EN EL MARCO DE LA LEY N° 3266 DE IMPACTO AMBIENTAL, EL PLAN INTEGRAL DE INVESTIGACION, ESTUDIO Y PROPUESTAS A LA PROBLEMÁTICA DEL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS, URBANOS Y SU IMPACTO EN EL MEDIO. SE CONFORMARA UNA

Etapas: Caducidad

Proyecto de Declaración 566/2003. DE INTERES SOCIAL, AMBIENTAL Y COMUNITARIO EL PROYECTO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, ELABORADO Y EJECUTADO POR LA COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSFORMAR LIMITADA, DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

Etapas: Aprobado Declaración N°: 16/2004

Proyecto de Ley 138/2008. LOS MUNICIPIOS, COMUNAS O COMISIONES DE FOMENTO DE LA PROVINCIA, ERRADICARAN TODOS LOS BASURALES A CIELO ABIERTO Y LOS MICRO BASURALES EN TERRENOS BALDIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SUS LIMITES. DISPONE LA METODOLOGIA DE RELLENO SANITARIO PARA LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Etapas: Caducidad

Proyecto de Ley 1154/2009. ESTABLECE PAUTAS, PRINCIPIOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS QUE SE GENEREN EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO. CREA LA COMISION DE MONITOREO DE LOS AVANCES DE LA PRESENTE.

Etapas: Caducidad

Proyecto Pedido de Informes 876/2010.-AL PODER EJECUTIVO, CONSEJO DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE -CODEMA-, REFERIDO AL SITIO DONDE SE ESTAN DEPOSITANDO ACTUALMENTE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS -RSU- DE LA LOCALIDAD DE CHOELE CHOEL, EL CUAL OCUPA GRAN PARTE DEL CURSO EFIMERO DENOMINADO



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

"CAÑADON DE LOS LOROS" QUE DESEMBOCA EN EL CURSO DEL RIO NEGRO.

Etapas: Tratado

Proyecto de Ley 1350/2010. ESTABLECE LOS REQUERIMIENTOS BASICOS DE PROTECCION AMBIENTAL PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.

Etapas: Caducidad

As.Of./Par. Oficial N° 1552/2010 . SECRETARIA LEGAL, TECNICA Y DE ASUNTOS LEGISLATIVOS, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, REMITE NOTA INFORMANDO SOBRE PRORROGA CONCEDIDA A LA CONTESTACION AL PEDIDO DE INFORMES REFERIDO AL SITIO DONDE SE ESTAN DEPOSITANDO ACTUALMENTE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS -RSU- DE LA LOCALIDAD DE CHOELE CHOEL, EL CUAL OCUPA GRAN PARTE DEL CURSO EFIMERO DENOMINADO "CAÑADON DE LOS LOROS" QUE DESEMBOCA EN EL CURSO DEL RIO NEGRO.

Etapas: Agregado

Proyecto Ley N° 170/2011 ESTABLECE PAUTAS, PRINCIPIOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS QUE SE GENEREN EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO. CREA LA COMISION DE MONITOREO DE LOS AVANCES DE LA PRESENTE.

Etapas del Expediente: Caducidad

Proyecto Ley N° 471/2012 CREA LA COMISION MIXTA ESPECIAL PRO SITIO DE DISPOSICION REGIONAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA ZONA ANDINA.

Etapas del Expediente: Ingresado

As.Of./Par. Oficial N° 1242/2013 SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, REMITE CONTESTACION A LA NOTA N° 23/2013 "SP" L.R.N., REFERIDA AL PROYECTO DE RECICLAJE INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, INDUSTRIALES, PELIGROSOS Y DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS DE LAS COMUNIDADES DEL ALTO VALLE DE RIO NEGRO Y NEUQUEN.

Etapas del Expediente: Archivado

Proyecto Ley N° 327/1989 RATIFICA ACUERDO CON LA PROVINCIA DEL NEUQUEN SOBRE TRATAMIENTO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LA REGION DEL ALTO VALLE DE RIO NEGRO Y NEUQUEN.

Etapas del Expediente: Promulgada

Proyecto Ley N° 611/2000 DECLARESE DE INTERES PROVINCIAL Y EN EL MARCO DE LA LEY N° 3266 DE IMPACTO AMBIENTAL, EL PLAN INTEGRAL DE INVESTIGACION, ESTUDIO Y PROPUESTAS A LA PROBLEMÁTICA DEL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

URBANOS Y SU IMPACTO EN EL MEDIO. SE CONFORMARA UNA
Etapas del Expediente: Caducidad

**Proyecto Ley N° 714/1992 REGULA ACTIVIDAD SANITARIA QUE
IMPLIQUE PRODUCCION DE RESIDUOS O DESECHOS DE CUALQUIER
ESPECIE.-**

Etapas del Expediente: Promulgada

Proyecto Ley N° 138/2008 LOS MUNICIPIOS, COMUNAS O COMISIONES
DE FOMENTO DE LA PROVINCIA, ERRADICARAN TODOS LOS
BASURALES A CIELO ABIERTO Y LOS MICRO BASURALES EN
TERRENOS BALDIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SUS LIMITES.
DISPONE LA METODOLOGIA DE RELLENO SANITARIO PARA LOS
RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Etapas del Expediente: Caducidad

Proyecto Ley N° 1154/2009 ESTABLECE PAUTAS, PRINCIPIOS,
OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES PARA LA GESTION INTEGRAL
DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS QUE SE GENEREN EN EL
AMBITO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO. CREA LA COMISION DE
MONITOREO DE LOS AVANCES DE LA PRESENTE.

Etapas del Expediente: Caducidad

Proyecto Ley N° 1350/2010 ESTABLECE LOS REQUERIMIENTOS BASICOS
DE PROTECCION AMBIENTAL PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS
RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO.

Etapas del Expediente: Caducidad

As.Of./Par. Oficial N° 1552/2010 SECRETARIA LEGAL, TECNICA Y
DE ASUNTOS LEGISLATIVOS, SECRETARIA GENERAL DE LA
GOBERNACION, REMITE NOTA INFORMANDO SOBRE PRORROGA
CONCEDIDA A LA CONTESTACION AL PEDIDO DE INFORMES REFERIDO
AL SITIO DONDE SE ESTAN DEPOSITANDO ACTUALMENTE RESIDUOS
SOLIDOS URBANOS -RSU- DE LA LOCALIDAD DE CHOELE CHOEL, EL
CUAL OCUPA GRAN PARTE DEL CURSO EFIMERO DENOMINADO
"CAÑADON DE LOS LOROS" QUE DESEMBOCA EN EL CURSO DEL RIO
NEGRO.

Etapas del Expediente: Agregado

**Proyecto Ley N° 471/2012 CREA LA COMISION MIXTA ESPECIAL PRO
SITIO DE DISPOSICION REGIONAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS
DE LA ZONA ANDINA.**

Etapas del Expediente: Ingresado

PROYECTO de ley

Proyecto Ley N° 332/2013 CREA EL "SISTEMA INTEGRADO DE
TRATAMIENTO PARA NEUMATICOS FUERA DE USO".

Proyecto de Ley N° 786/2012.-Establece la Gestión sustentable



Legislatura de la Provincia de Río Negro

de Aparatos Eléctricos y Electrónicos en Desuso (GAEEEDs)
Algunos proyectos abarcan aspectos parciales de la gestión de RSU y otros la abarcan completa a la gestión. Pero la realidad es que ningún proyecto de ley ha trascendido hasta el momento.

El Marco Legal Vigente en materia de RSU, gira en torno a las siguientes leyes:

Ley Provincial M N° 3013 **Digesto**

Control de desechos peligrosos. Comisión Mixta para el estudio de la recolección selectiva y procesamiento de basura y pilas.

Creación.

Carácter: Permanente

Sancionada el 22/08/1996 Promulgada el 05/09/1996 Por

Decr.N°: 1427

Publicado en el B.O.Prov. N°: 3398 pág.: 1

Ley Provincial M N° 3250 **Digesto**

Gestión de residuos especiales. Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales.

Carácter: Permanente

Sancionada el 17/11/1998 Promulgada el 17/12/1998 Por Decr.N°: 1709

Publicado en el B.O.Prov. N°: 3645 Pag.: 1

Fe de Erratas:

Publicada en el B.O.Prov. N°: 4031

Ley Provincial M N° 4417 **Digesto**

Programa Provincial de Reducción y Sustitución Progresiva de las bolsas de polietileno.

Carácter: Permanente

Sancionada el 15/05/2009 Promulgada el 26/05/2009 Por Decr.N°: 314

Publicado en el B.O.Prov. N°: 4730 pág.: 4

El estado provincial ha elaborado un Plan de Gestión de Residuos Sólidos urbanos que gira en torno a los siguientes puntos:

- Cuatro Plantas de RSU gestionadas a través de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el COFEMA.

Sin embargo, el estado provincial no tiene un marco legal provincial que abarque la gestión completa.

Si el estado provincial impulsa en



Legislatura de la Provincia de Río Negro

cierta manera la gestión integral de residuos sólidos urbanos para los municipios, quien debe dar el ejemplo, en primer lugar, es el mismo estado. A su vez, debe comprometer a sus organismos al reciclaje de papel y cartón que se utilizan en oficinas para diversas actividades con el fin de ahorrar recursos y dinero, y cuidar el ambiente y la salud pública en general.

Para llevar a cabo un proyecto de reciclaje de papel en oficinas públicas es menester poseer un conocimiento de la gestión de residuos sólidos. Ello implica contemplar los siguientes aspectos:

Generación en origen

- Cantidad de papel que se consume por mes, aproximadamente.
- Cantidad de kg de papel que pasa a ser residuo; esto es fundamental para estimar la cantidad de papel que pueden recibir las empresas recicladoras como mínimo por mes. Como consecuencia de ese uso, una fracción se arroja a la basura como un residuo y otra fracción se reutiliza. La fracción que se arroja como residuo sin valor, pasa a tener valor porque se lo dispone en contenedores de basura junto con cartones. Serán los mismos contenedores u otros nuevos donde se dispondrá solo la fracción inorgánica.
- Distribución de cestos de residuos dentro de las oficinas y en pasillos.
- Cantidad aproximada de basura que se genera por mes en cada organismo.
- Cantidad de personal dentro de cada organismo que se encarga del mantenimiento y la limpieza del lugar.
- Vaciamiento de los contenedores.

Recolección y Transporte:

Cada cuantos días pasa el camión recolector por cada organismo público.

Disposición final de los residuos sólidos:

Los residuos sólidos pueden ir:

- a) Basural a cielo abierto
- b) Relleno Sanitario
- c) Planta de separación y clasificación y relleno sanitario.

Implementar de un sistema de reciclaje dentro de las oficinas públicas:



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Deben abarcar por lo menos los siguientes puntos:

- Se deben conseguir empresas compradoras de papel usado.
- Se debe impulsar la compra de papel reciclado.
- Se deben dividir los residuos generados en fracciones de Húmedos y secos u Orgánicos e Inorgánicos.
- Se debe proveer a las oficinas de nuevos contenedores para la segunda fracción de residuos sólidos urbanos o contenedores grandes colocados en los pasillos.
- Se debe colocar cartelera en cada oficina o cerca de los contenedores, referida a la separación en origen y a los residuos sólidos que se pueden separar.

Destino del papel que se recolecte:

Puede ir a papeleras que compren como materia prima y después lo vendan al estado. Asimismo, estas empresas encargadas del reciclaje pueden estar dentro o fuera de la provincia.

Existen en otras partes del mundo las denominadas "Oficinas sustentables", cuyos aspectos parciales de funcionamiento son:

- Consumo de luz
- Reciclaje de residuos sólidos
- Ahorro de agua
- Ventanales que conservan la temperatura

Estas oficinas satisfacen las necesidades de funcionamiento actuales sin comprometer las necesidades de quienes vengán después.

Ejemplos concretos de esto son:

- La ciudad Financiera del Grupo Santander es un complejo de oficinas situado en la localidad madrileña de Boadilla del Monte. Ésta dispone de una instalación que recibe el papel y cartón recogido y procede a su limpieza, clasificado y enfardado, con un personal encargado exclusivamente a esta tarea.
- Masdar, la ciudad sustentable en Abu Dhabi, tiene el Masdar Institute cuyas oficinas poseen sistemas de reciclaje de papel.

El personal de mantenimiento y limpieza de cada oficina pública pasará a tener un papel fundamental en la construcción de oficinas sustentables, que a su vez formarán parte de las ciudades sustentables.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello:

Coautores: Arabela Marisa Carreras, Pedro Oscar Pesatti



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

OBJETIVO GENERAL

Artículo 1°.- La presente ley establece los lineamientos, normas y procedimientos generales para la clasificación en origen de los Residuos Sólidos Urbanos que se generen dentro de las oficinas públicas en el territorio de la provincia de Río Negro (de los organismos estatales y de empresas del estado capitales mixtos, estatales), con el fin de proteger el medio ambiente y la vida de la población.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Artículo 2°.- Son objetivos específicos de la presente ley:

- a) Minimizar la fracción de residuos sólidos urbanos producidos en las oficinas públicas destinados a disposición final.
- b) Promover el reciclaje y re utilización de residuos producidos en las oficinas públicas.
- c) Desarrollar material para difundir en la población, respecto de los problemas ambientales que los residuos sólidos generan, y cuáles son sus posibles soluciones para generar consciencia.
- d) Generar programas de educación ambiental formal y no formal.
- e) Promover un adecuado manejo de los residuos sólidos urbanos provenientes de oficinas públicas con el fin de proteger los recursos naturales.
- f) Promover el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos, siempre que no se utilice la incineración.
- g) Promover la articulación de emprendimientos generando puestos de trabajo en los sectores más carenciados de nuestra sociedad.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- h) Fomentar la participación de empresas.
- i) Proteger y racionalizar el uso de los recursos naturales a largo y mediano plazo.
- j) Incentivar e intervenir para modificar las actividades administrativas y de consumo que generen residuos sólidos urbanos.
- k) Impulsar el consumo responsable, concientizando al personal de las oficinas públicas sobre aquellos objetos o productos que, estando en el mercado, sus materiales constructivos, envoltorios o presentaciones, generen residuos voluminosos, costosos y difíciles de disponer.
- l) Fomentar el uso de objetos o productos en cuya fabricación se utilice material reciclado o que permita la reutilización o reciclado posterior.
- m) Promover la participación de cooperativas y ONG en la recolección y reciclado de los residuos.

AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 3°.- Será Autoridad de aplicación de la presente ley, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable provincial o el organismo que en un futuro lo reemplace.

FACULTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 4°.- La Autoridad de Aplicación deberá implementar campañas de educación ambiental con el fin de alentar los cambios de hábitos en el personal de las oficinas públicas y los beneficios de la separación en origen, de la recolección diferenciada de los residuos sólidos urbanos, promoviendo:

- a) La reducción en la generación de los residuos sólidos urbanos en origen.
- b) Utilización de productos duraderos y/o reciclables.
- c) La separación y el reciclaje de productos susceptibles de serlo.

SEPARACIÓN EN ORIGEN

Artículo 5°.- El personal de las oficinas públicas como generador de residuos sólidos urbanos deberá realizar la separación en origen y adoptar las medidas necesarias para disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que genere.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

La separación en origen debe realizarse de manera tal que los residuos posibles de ser reciclados, reutilizados o reducidos, queden distribuidos en diferentes recipientes o contenedores, para su recolección diferenciada y posterior clasificación y procesamiento según lo disponga la Autoridad de Aplicación en la reglamentación. Para tal fin la Autoridad de Aplicación deberá colocar en todas las oficinas públicas cartelera informativa referida a todos los aspectos técnicos de la separación en origen y a los materiales que pueden ser reciclados.

DEFINICIONES TECNICAS

Artículo 6°.- A los efectos de la presente ley se entenderá por:

- a) Residuos Sólidos Urbanos Inorgánicos, son aquellos que se generan como consecuencia de actividades humanas y provienen de materias inorgánicas y/o alimenticias (por ejemplo el vidrio, plástico, cartones, papeles, bolsas de plástico, metales, etc.) y todos sus derivados.
- b) Residuos Sólidos Urbanos Orgánico, son los que se generan como consecuencia de actividades humanas donde ya no cumplen su función original proveniente de los desperdicios alimenticios (cáscaras, recortes de frutas y verduras, saquitos de té, café, etc.)

ESTACION DE TRANSFERENCIA

Artículo 7°.- Los municipios podrán recibir, a través de otras instituciones (cooperativas, ONG) los residuos sólidos urbanos clasificados en origen -según lo reglamente la autoridad de aplicación, de las oficinas públicas a través de un conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para la administración de un sistema que comprende:

- generación;
- Separación en origen;
- Disposición inicial selectiva;
- Recolección diferenciada;
- Transporte al vertedero municipal y/o al destino que estipule la autoridad de aplicación (papeleras, centros de reciclaje) con el objetivo de garantizar la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

reducción progresiva de la disposición final de residuos sólidos urbanos.

RECOLECCION

Artículo 8°.- Los residuos sólidos inorgánicos generados en oficinas públicas del estado provincial serán recolectados por los municipios o a través de otras instituciones (cooperativas, ONG). Las frecuencias, modo de disposición, lugares de acopio y destino serán determinados por la autoridad de aplicación en forma coordinada con el municipio que se trate.

Artículo 9°.- Se faculta a la Autoridad de Aplicación a reglamentar la presente en lo referido a frecuencia de recolección de los residuos, diferenciación en bolsas de residuos, lugares, fracciones de separación de residuos, metodologías y otras cuestiones prácticas que hagan a la implementación de la presente ley.

Artículo 10.- La Autoridad de Aplicación podrá acordar con otras instituciones públicas, organismos no gubernamentales, instituciones de recicladores, cooperativas, la implementación y difusión de la presente ley, la modalidad y periodicidad de la recolección de los residuos sólidos preclasificados.

AMBITO DE APLICACION

Artículo 11.- Será el ámbito de aplicación de la presente, el Sector Público definido en el art. 2° de la Ley H N° 3186. La presente ley se aplicará a la fracción inorgánica de residuos sólidos urbanos generados en las oficinas públicas (papeles y cartones).

EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE LA LEY

Artículo 12.- Quedan afuera del ámbito de aplicación de la presente ley aquellos residuos que se encuentran regulados por las leyes provinciales:

- N°: 3250 (residuos especiales).
- N°: 2599 (residuos patógenos).
- N°: 4361 (residuos radioactivos).

CAPACITACION

Artículo 13.- La autoridad de aplicación de la presente ley deberá capacitar periódicamente al personal de mantenimiento y limpieza de todos los organismos provinciales que serán



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

actores fundamentales para el buen funcionamiento del programa.

REGLAMENTACION

Artículo 14.- La Autoridad de Aplicación deberá reglamentar la presente ley a los 90 días de entrada en vigencia.

DEL SISTEMA DE INFORMACION

Artículo 15.- La Autoridad de Aplicación deberá generar un sistema de información, en formato digital accesible al público en general sobre la puesta en practica de la presente ley denominado "Oficinas Sustentables". La correcta implementación del mismo se hará a cargo de la Autoridad de Aplicación por vía reglamentaria. El sistema deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Organismos que participan.
- b) Responsable del programa en cada organismo.
- c) Toda la nformación del presente sistema deberá ser actualizada mensualmente.
- d) Cantidad de papel reciclado por mes en cada organismo.
- e) Empresas recicladoras participantes.
- f) Cooperativas y otras instituciones que participan del mismo.

FINANCIAMIENTO

Artículo 16.- Créase el "Fondo de Reciclaje en organismos y empresas públicas", que funcionará en el ámbito de la autoridad de aplicación y estará constituido por:

- a) Las asignaciones anualmente dispuestas por el Poder Ejecutivo provincial en el Presupuesto General para la Administración Pública Provincial. Dichas asignaciones no podrán emplearse en gastos corrientes. Deberán emplearse exclusivamente en los gastos implicados en el sistema de reciclaje.
- b) Aportes provenientes de programas nacionales y/o internacionales, en la materia.

ACUERDOS

Artículo 17.- Se faculta a la Autoridad de Aplicación a suscribir los convenios necesarios con el Municipio de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Provincia, a los fines de dar cabal cumplimiento a los
objetivos de la presente.

Artículo 18.- De forma.